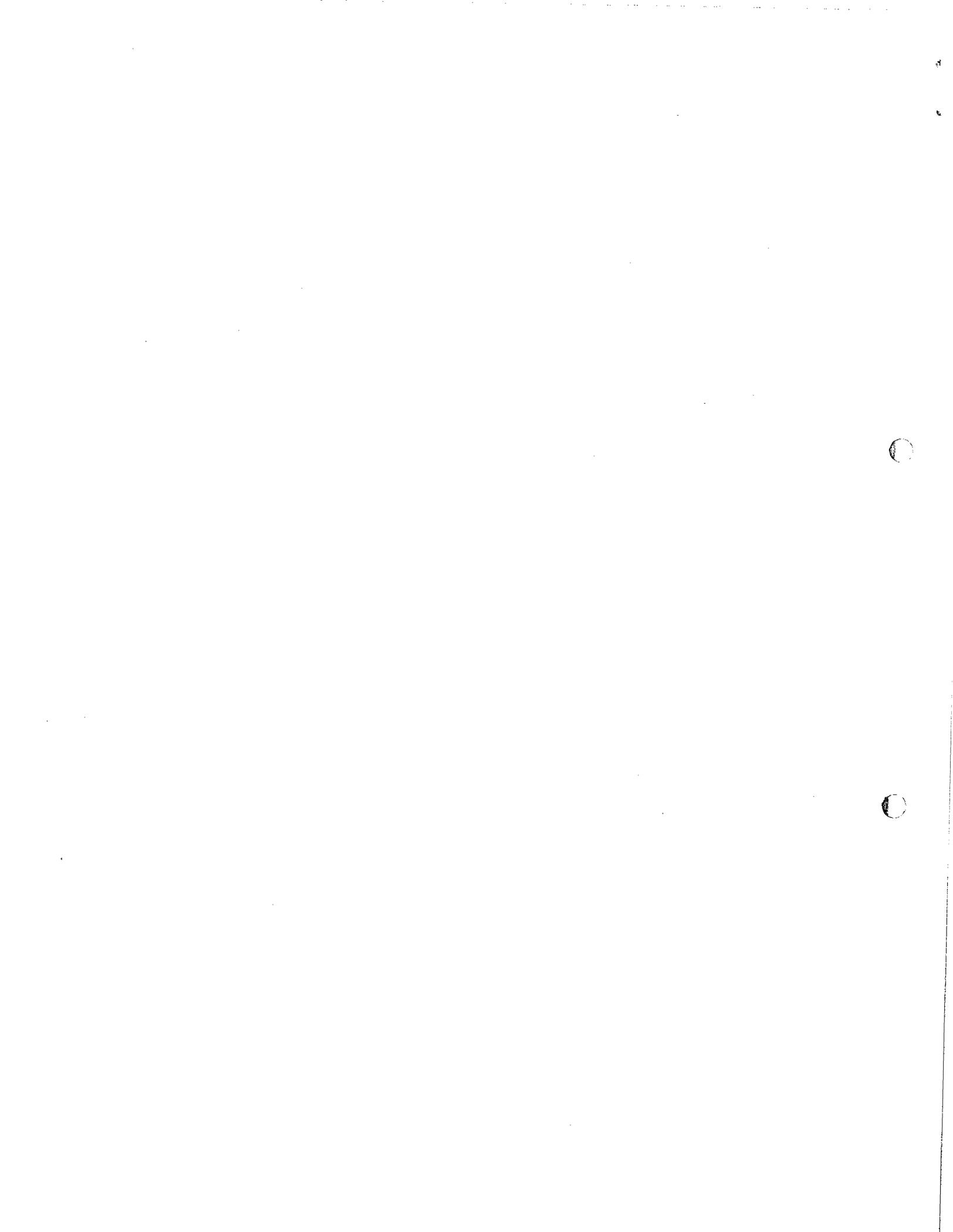




INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 348/2022-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS AD-005/2022-ISBM
LIBRE GESTIÓN NRO. 0006/2022-ISBM,
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**





INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 348/2022-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS AD-005/2022-ISBM
LIBRE GESTIÓN NRO. 006/2022-ISBM,
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ISBM EL ISBM, DURANTE EL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN NRO. 348/2022-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO:

El contrato el Contrato de Suministro AD-005/2022-ISBM suscrito con la sociedad DPG S.A. DE C.V., en virtud de los resultados de la LIBRE GESTIÓN Nro. 006/2022-ISBM, y su Resolución de rectificación de contrato denominada: **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, requerimiento para prorrogar el Contrato de Suministro Nro. AD-005/2022-ISBM, suscrito con la empresa DPG S.A. DE C.V., en virtud a los resultados de la Libre Gestión Nro. 006/2022-ISBM y su Resolución de rectificación de contrato, por un período de **ONCE MESES Y VEINTISEIS DÍAS**, a partir del seis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
- II. Que según informe de justificación de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, emitido por uno de los Administradores de Contrato, [REDACTED] en el cual manifiestan que: *“En fecha 5 de octubre del presente año, se le remitió a DPG S.A de C.V., la consulta sobre disponibilidad y viabilidad de aceptar prórroga del contrato en referencia, recibiendo por parte del proveedor respuesta en la cual acepta la propuesta de prórroga del contrato.*

Determinándose que los servicios proporcionados por DPG S.A. de C.V. han sido satisfactorios para los intereses del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

- III. Por lo tanto, siendo ésta una contratación efectiva, necesaria y manteniéndose para el año dos mil veintitrés, las condiciones favorables para la institución y no habiendo una mejor opción en este momento, se considera necesario continuar con los servicios de ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ISBM DURANTE EL AÑO 2023, para el proveedor actualmente contratado en la Libre Gestión 006/2022-ISBM, CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. AD-005/2022-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ISBM DURANTE EL AÑO 2022” y su Resolución de rectificación de contrato, servicios que han sido contratados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por lo tanto se solicita prorrogar dichos servicios manteniendo los términos y condiciones pactadas para iniciar el año dos mil veintitrés, para un período de once meses con veintiséis días, del uno de enero al veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

- IV. Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula **IV) “PLAZO DEL CONTRATO”**, del contrato de suministro de servicios número AD-005/2022-ISBM, suscrito con la empresa DPG S.A. DE C.V, especifica que: “*Este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al plazo inicial de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP*”; y la Cláusula **XIV “MODIFICACION UNILATERAL”** de dicho contrato, en el que establece: “*...el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente*”, por lo que el contrato antes descrito es prorrogable, según lo solicitado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, pues se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, en tal caso, se deberá modificar y ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 2, 20 literal "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 y 75 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusulas Cuarta "Plazo del Contrato" y Décima Tercera "Modificación Unilateral", del contrato de suministro número AD-005/2022-ISBM, en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 006/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS" y su Resolución de rectificación de contrato, éste Instituto **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número AD-005/2022-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusula Cuarta: "**PLAZO DE CONTRATO**", en el sentido que, la Sociedad DPG S.A. DE C.V; se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de ONCE MESES Y VEINTISEIS DÍAS, comprendidos del uno de enero al veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.
 - b. Cláusula Tercera "**FORMA DE PAGO**", estableciéndose que las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo de Recursos Propios, el ISBM pagará conforme, a los precios ofertados, durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **CINCUENTA MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), IVA INCLUIDO.**
- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **ONCE MESES Y VEINTISEIS DÍAS**, contados a partir del uno de enero de dos

mil veintitrés, por el monto total de **SEIS MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.

- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE. -**


LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA
Directora Presidenta
ISBM



REPRESENTANTE LEGAL
DPG, S.A DE C.V

